

ORDEN FORAL 19/2021, de 17 de febrero, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se inicia el procedimiento de elaboración de un proyecto de Decreto Foral para modificar el Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de la jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de la jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su artículo 3 los supuestos de reducción de la jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra no supeditados a las necesidades del servicio. En su apartado 3 se establece el derecho de las funcionarias víctimas de violencia de género a una reducción de jornada para hacer efectiva su protección o derecho a la asistencia social integral.

Por su parte, el artículo 9 del citado Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, regula el tratamiento retributivo de la reducción de la jornada, estableciendo la disminución proporcional de todas las retribuciones del personal funcionario, excepto la ayuda familiar, así como de las cotizaciones sociales y

descuentos correspondientes, que se calculan sobre las retribuciones correspondientes a la jornada reducida.

Conforme a esta normativa, no existe disposición alguna que establezca una regulación específica del régimen retributivo aplicable a las funcionarias víctimas de violencia de género.

No obstante y a la luz de la regulación contenida en el artículo 49, letra d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo último párrafo establece el derecho de las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer a mantener sus retribuciones íntegras cuando reduzcan su jornada en un tercio o menos, se estima necesario modificar el Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, incorporando el derecho de las funcionarias de las Administraciones Públicas de Navarra víctimas de violencia de género a no ver modificadas sus retribuciones en los supuestos de reducción de jornada de hasta un tercio.

El artículo 132.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del sector público institucional foral, señala que el procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos de decretos forales se inicia en el Departamento competente por razón de la materia mediante la redacción del texto de la propuesta de disposición.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

ORDENO:

1.º Iniciar el procedimiento de elaboración de un proyecto de Decreto Foral por el que se modifica el Decreto Foral 27/2011, de 4 de abril, por el que se regula la reducción de la jornada del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.

2.º Designar como órgano responsable del procedimiento y de la elaboración del proyecto a la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

3.º Notificar esta Orden Foral a la Dirección General de Función Pública y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Javier Remírez Apesteguía
(Firma consta en el original)